

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1995**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-OCT-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00516450-F-1032475615-20131125 0035907198A 1 40066990

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.475.615**

RODRIGUEZ CACHAYA
APELLIDOS

TANIA ALEJANDRA
NOMBRES

FIRMA



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14794261250

(415)7707212489984(8020) 000001479426125 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 2 4 7 5 6 1 5	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 2 4 7 5 6 1 5	2 0 1 3 1 0 2 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	CACHAYA	TANIA	ALEJANDRA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Funza 2 8 6

41. Dirección principal
CR 2 12 A 66 MZ 2 IN 7 CA

42. Correo electrónico taniarodriguezen@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 9 4 1 3 1 6	3 1 1 8 3 2 2 0 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 2 0 0 1 2 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 25 / 13 : 44: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ CACHAYA TANIA ALEJANDRA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 25-10-2021 01:44:57PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COI MBIA

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENDA

Con resolución 11109 del 13 de julio de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que:

Tania Alejandra Rodríguez Cachaya

C.C. 1.032.475.615 de Bogotá D.C.

Ha cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos por la ley y la reglamentación de la institución, le confiere el título de:

Licenciado en Educación Artística y Artes Escénicas

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de julio de 2019.

CENDA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Rector

Director del Programa

Secretario General (E)

Registrado Folio 122 No 3662

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que **RODRIGUEZ CACHAYA TANIA ALEJANDRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.032.475.615,** suscribió los siguientes Contratos de Prestación de Servicios con la Alcaldía Municipal de Mosquera, registrando la información relacionada a continuación:

Naturaleza	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 348	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2020
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PEDAGOGICO Y OPERATIVO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION DE LA ESCUELA DE DANZA				
Fecha de inicio	02/03/2020	***Valor inicial***	$ 15.300.000		
Fecha de terminación	01/12/2020	***Valor de la adición***	$ 7.650.000		
Estado del contrato	LIQUIDADO	***Valor Total Ejecutado***	$ 22.950.000		

Naturaleza	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 164	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2021
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PEDAGOGICO Y OPERATIVO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION DE LA ESCUELA DE DANZA DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE MOSQUERA				
Fecha de inicio	25/01/2021	***Valor inicial***	$ 29.400.000		
Fecha de terminación	09/12/2021	***Valor de la adición***	N/A		
Estado del contrato	EN EJECUCIÓN	***Valor Total***	$ 29.400.000		

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado, a los nueve (09) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Ana Yulihet Arguello M.

ANA YULIHET ARGUELLO MOLINA
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Gloria Cortes

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
CAJICÁ

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

CERTIFICA

Que mediante revisión de contratos de prestación de servicios

La señorita **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA,** para la presente vigencia tiene suscrito contrato de prestación de servicios No. PSAG/049/2014, Cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento y crecimiento del proceso de gestión cultural en la Escuela de Danzas (tallerista de Ballet) conforme al modelo de operación por procesos de la entidad, por un valor de ($5.640.000) CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. Con una ejecución del 01 de Junio de 2014 al 28 de noviembre de 2014.

La presente se expide en Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos mil catorce (2014) a solicitud del interesado.

Atentamente

Lic. Juan Carlos Mendoza Gómez.
Director Ejecutivo
Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Proyecto: Cnieto

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá
Nit. 900.132.[illegible]-0

Cajicá – Cundinamarca
Correo electrónico: culturayturismo01@cajica-cundinamarca.gov.co
Tel. 8660857 – 8660221
Calle 4 No. 3-17

Fundación Cultural Angélica Barbosa

Nit. 900625039- 4

Mosquera, mayo 28 de 2014

A QUIEN INTERESE:

La FUNDACION CULTURAL ANGELICA BARBOSA

Con Nit. 900625039 – 4

CERTIFICA QUE:

La señorita **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ** con cedula de ciudadanía N°1.032.475.615 Bogotá, laboró en nuestra FUNDACION CULTURAL ANGELICA BARBOSA con NIT N° 900625039 – 4 por prestación de servicios como **INSTRUCTORA DE BALLET Y JAZZ** desde Enero 19 de 2013 a Diciembre 09 de 2013 y de Enero 13 de 2014 a Mayo 20 de 2014, con una intensidad horaria de 4 horas semanales.

Esta certificación se expide en Mosquera, Cundinamarca a los veintiocho días (28) días del mes de mayo de 2014 a solicitud del interesado.

LIC. ANGELICA MARIA BARBOSA QUINTERO.

Directora

Elaboró: Javier Niño

Reviso: Angélica Barbosa

Carrera 3 # 1 – 12 Mosquera email: danzavidarte@hotmail.com tel. 312 524 57 51

En avant
escuela de danza, música y arte

LA SUSCRITA DIRECTORA DE
EN AVANT ESCUELA DE DANZA, MÚSICA Y ARTE

CERTIFICA QUE

La señorita Tania Alejandra Rodríguez identificada con C.C. No. 1.032.475.615 de Bogotá, es estudiante activa en nuestros procesos artísticos dentro de los programas de Danza Clásica, Jazz, Contemporáneo y Yoga desde el año 2013. Teniendo una intensidad horaria de 13 horas semanales.

Durante éste tiempo se ha destacado por su responsabilidad, dedicación, cumplimiento y buen desempeño de su labor.

La presente certificación se expide a los 20 días del mes de Enero de 2.016.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA SALAMANCA
Directora General.

EN AVANT Escuela de Danza, Música y Arte
www.enavantdanzamusicayarte.com
E-mail: enavant.danzayarte@gmail.com
Carrera 54 No. 150-26
Tel: 2581845 – 3152217853 - 3134308891

LICEO CAMPESTRE NUEVO PACTO

"Formando Lideres Integrales Para una Nue a Generación"
Resolución Nº. 009695 de 16 de Diciembre de 2009
Nit.52.842.902-9

SUSCRITA RECTORA JEINMY PATRICIA TENJO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.524.025 DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que el la señorita **TANIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CACHAYA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.032.475.615, dicta clases de Ballet en nuestra institución desde el mes de Marzo de 2014 con una intensidad semanal de 2 horas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

Cordialmente

Liceo Campestre Nuevo Pacto
Resolución Nº 009596
del 2009

JEINMY PATRICIA TENJO LUENGAS
Rectora-Liceo Campestre Nuevo Pacto

Carrera 1ª Este No.3-91 Diamante Oriental
Mosquera-Cundinamarca
liceocampestrenuevopacto@gmail.com
Teléfono: 8932041 - 3004813369

"EL AMOR FUENTE DE TODO ENTENDIMIENTO"
Resolución de aprobación número 0230 del 16/09/2013
NIT. 20735287-4
NID 32547300740

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL PREESCOLAR CAMPESTRE POPEYE CERTIFICA QUE:

La señorita **Tania Alejandra Rodriguez Cachaya** identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.475.615 de Bogotá, labora en nuestra institución con una intensidad horaria de tres (3) horas los días viernes. Caracterizándose por su honestidad y desempeño responsable en sus labores.

Dado en Mosquera a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2014 a solicitud del interesado.

LUZ MARINA GIRALDO PEÑUELA
DIRECTORA

KAREN LIZETH HEREDIA CAICEDO
SECRETARIA

TRANSVERSAL 2ª este Nº 2-55 DIAMANTE ORIENTAL Mosquera (Cundinamarca)
Web site: www.jardinpopeye.com
Teléfonos: 8932171/3115394599

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA
DE FUNZA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DANZAS DE FUNZA DEL CENTRO CULTURAL BACATA

CERTIFICA QUE

TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CAHAYA, identificado con tarjeta de identidad No 95092301479 de Funza, ha sido **BAILARINA** del municipio de Funza desde hace 11 años y hasta la fecha, realizando funciones y representaciones a nivel local, departamental y nacional.

Cordialmente

JUAN DAVID BARBOSA SILVA
Director Escuela de Danzas de Funza
Centro Cultural Bacata

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 533 DE

CONTRATISTA:	**TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE COTA.**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE DANZA JAZZ Y DANZA POPULAR EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA".**
PLAZO INICIAL:	**OCHO (08) MESES.**
PRORROGA No. 1:	**TRES (3) MESES.**
PLAZO TOTAL:	**ONCE (11) MESES**
VALOR INICIAL:	**DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000).**
ADICION No. 1:	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000)**
VALOR TOTAL:	**DIECISIETE SEISCIENTOS MIL PESOS ($17.600.000)**

LEONARDO DAVID BELTRAN RICO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.524.133 expedida en Bogotá D.C., Secretario General y de Gobierno del Municipio de Cota Cundinamarca, nombrado mediante Decreto No. 091 del 09 de noviembre de 2017, y posesionado en el cargo mediante acta de posesión de fecha 17 de noviembre de 2017, en ejercicio de las competencias legales otorgadas mediante Decreto110.25.0022 del 05 de enero de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Cota, a través del cual se delegó la facultad de celebrar contratos y ordenar el gasto del Municipio, y con fundamentos en las facultades establecidas en el Acuerdo Municipal No. 014 del 29 de Noviembre de 2017, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominara el **MUNICIPIO** de una parte; y por la otra, **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA,** mayor de edad, domiciliado (a) en la COTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1032475615, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. 533 de 2018, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día VEINTIDOS (22) DE ENERO de 2018, se suscribió entre la Alcaldía Municipal de Cota y **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA,** el contrato de prestación de servicios No. 533 de 2018, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE DANZA JAZZ Y DANZA POPULAR EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA".**

2. Que el contrato de prestación de servicios No. 533 de 2018 se suscribió por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

3. Que el plazo de ejecución contrato de prestación de servicios No. 533 de 2018 se estableció inicialmente por **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

4. Que mediante documento de fecha **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE** de 2018 suscrito por el Dr. (a) **DRA. ANGELA MARCELA PULIDO QUINTERO, SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES** - Supervisor del contrato, sustenta y justifica la necesidad de prorrogar y adicionar el citado contrato de prestación de servicios, en los que argumenta:

"De manera respetuosa me permito justificar la adición y prorroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 533 de 2018 cuyo objeto es ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE DANZA JAZZ Y DANZA POPULAR EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA",*** *teniendo en cuenta que se hace necesario darle continuidad a los procesos y procedimientos que se adelantan en la Secretaria"*

5. Que se cuenta con los recursos necesarios para adicionar el contrato en la suma de CUATRO MILLONES

7. Que estando vigente el Contrato de prestación de servicios 533 de 2018 y siendo necesario y procedente realizar la adición y prorroga No. 1 que se expone, las partes, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad privada, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico, disponen realizar la presente modificación en estos términos:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al Valor del Contrato de Prestación de servicios No. 533 de 2018, estipulado en la cláusula Quinta del mismo, la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000)**, para un valor total del contrato de **DIECISIETE SEISCIENTOS MIL PESOS ($17.600.000).** El municipio pagará los honorarios pactados en: **TRES (3) PAGOS MENSUALES DE UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) MCTE CADA UNO**

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de servicios No. 533 de 2018, estipulado en la cláusula Séptima del mismo, por el término de **TRES (3) MESES.**

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula **VIGESIMA SEPTIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES,** en el sentido que el gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2018001050, de 2018, como se discrimina a continuación:

RUBRO	Denominación Presupuestal	Recurso	Valor
2305010073	**PAGO DE INSTRUCTORES Y BIBLIOTECOLOGOS CONTRATADOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS**	110101	24000000
VALOR TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			24000000

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 533 de 2018, no sufren ninguna modificación y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA QUINTA: La presente modificación de Adición y Prorroga queda perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca a los DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE del año dos mil dieciocho (2018).

LEONARDO DAVID BELTRAN RICO
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cota.

TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA
C.C. 1032475615
Contratista

Decreto de Delegación No. 110.25.0022
Enero 05 de 2016

FUNCIONARIO O ASESOR(A)	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TRAMITADO Y PROYECTADO POR:	David Orozco – Abogado Contratación		DIECINUEVE (17) DE SEPTIEMBRE
REVISADO PARA FIRMAR POR:	Ledvidas Guevara Rodriguez - Coordinador de Contratación		DIECINUEVE (17) DE SEPTIEMBRE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 533 DE 2018
(22 DE ENERO DE 2018)

CONTRATISTA:	**TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE COTA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE DANZA JAZZ Y DANZA POPULAR EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**
PLAZO DE EJECUCION :	**OCHO (08) MESES**
VALOR TOTAL:	**DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE.**

Entre los suscritos, **LEONARDO DAVID BELTRAN RICO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.524.133 de Bogotá D.C., Secretario General y de Gobierno del Municipio de Cota – Cundinamarca, nombrado mediante Decreto No. 091 de 09 de noviembre de 2017, y posesionado en el cargo mediante acta de posesión de fecha 17 de noviembre de 2017, en ejercicio de las competencias legales otorgadas mediante Decreto 110.25.0022 de 5 de enero de 2016 expedido por el Alcalde Municipal de Cota – Cundinamarca, a través del cual se delegó la facultad de celebrar contratos y ordenar el gasto del Municipio, y con fundamento en las facultades establecidas en el Acuerdo Municipal No. 014 del 29 de Noviembre de 2017, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra, **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.475.615 expedida en Bogotá, y domiciliado en la Carrera 2 No. 12ª-86 Mosquera Cundinamarca, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previos las siguientes consideraciones: I. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes" II. Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. III. Que dentro de la estructura organizacional del

encuentra impedido para contratar con la Alcaldía de Cota Cundinamarca, por causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la ley, particularmente, las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 del 10 de julio de 2003, Ley 1148 de 2007, y Ley 1296 del 29 de abril de 2009, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2018.

LEONARDO DAVID BELTRAN RICO
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cota
Decreto de Delegación No. 110.25.0022
Enero 05 de 2016

TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA
C.C. 1.032.475.615 de Bogotá - Contratista

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TRAMITADO Y PROYECTADO POR	Leónidas Guevara - Coordinador de Contratación		

Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	167	***DE* 2021**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	TANIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CACHAYA
Cedula de Ciudadanía o Nit:	1.032.475.615 BOGOTÁ D.C
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PEDAGÓGICO Y OPERATIVO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE MOSQUERA
Plazo de Ejecución:	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Valor:	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 29.400.000 M/CTE)
Modalidad de Contratación:	DIRECTA
Banco de Proyectos No:	2020254730033

Entre los suscritos a saber: **GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y TANIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CACHAYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.475.615, quien actúa en nombre propio con Nit. No. 1032475615-5 conforme al Registro Único Tributario – RUT, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PEDAGÓGICO Y OPERATIVO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE MOSQUERA
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 3) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato. 5) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 8) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 9) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 10) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. 11) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 12) El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 13) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el

Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.

14) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MECI y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno

15) El contratista se obliga a tener actualizada la hoja de vida del SIGEP.

16) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.

17) Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

18) Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión

19) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.

20) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Municipio.

21) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio de Mosquera

22) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO

23) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema de gestión de calidad del Municipio de Mosquera y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015

B) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.

e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Generar, planear y organizar reuniones con los instructores del programa donde se realice el seguimiento a los procesos de formación pedagógico y artístico, cobertura y calidad requerida por la Secretaria de Cultura
2) Gestionar la articulación con entidades u organizaciones externas fomentando espacios académicos alternativos para los instructores y beneficiarios de las escuelas de formación.
3) Consolidar y divulgar la organización logística referente a la programación de horarios de clase, espacios, insumos, equipos y otros requerimientos relacionados con las actividades a desarrollar de acuerdo a las asignaciones de la Secretaria de Cultura.
4) Realizar acompañamiento mensual a la ejecución del plan curricular de trabajo para el programa de danza de acuerdo con los niveles de formación, ajustado a la población beneficiaria.
5) Programar, organizar y ejecutar las muestras culturales propias de la disciplina artística desarrollada, en los espacios y escenarios gestionados por la Secretaria de Cultura.
6) Apoyar la agenda cultural y/o las actividades culturales descentralizadas programadas por la Secretaria de Cultura, como festivales, encuentros artísticos, concursos y otros.
7) Asistir a las reuniones de carácter institucional, capacitaciones y trabajo comunitario citadas por la Secretaria de Cultura y/o Alcaldía municipal.

	8) Garantizar el cuidado y custodia de los implementos suministrados, según los inventarios de cada escuela, para el desarrollo de las actividades del programa. Al finalizar el contrato se debe entregar relación de los mismos, destacando uso, estado y ubicación. 9) Consolidar con los instructores y beneficiarios los grupos base de circulación de la Escuela de Formación en Danza de la Secretaria de Cultura. 10) Consolidar y entregar listados y tablas estadísticas relacionadas con los beneficiarios de los programas de formación (sistematización). Este archivo debe ser enviado vía correo electrónico al supervisor del contrato o a la persona que él designe. 11) Prestar tres (3) horas diarias de atención al público de lunes a viernes, de conformidad con los lineamientos y previa concertación con el Secretario de Cultura.
	C. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 29.400.000 M/CTE)
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: Se realizarán diez (10) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.800.000)** y un último pago por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.400.000)**, previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima de cotización del valor contratado.
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto de JAVIER **TRUJILLO CAMELO**, titular del cargo de la **Secretaria de Cultura** o quien haga sus vece. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 603 del 25 de junio de 2018 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 5) Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; 9) Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario,

	10) Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos.
CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD	EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Articulo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **Diez (10) Meses y Quince (15) Días**, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2021 existe Disponibilidad Número **2021000214 de fecha 08/01/2021**
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y

	terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, asi como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 032 de 2016, por el cual se expide el estatuto de rentas, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 027 de 2017 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda. c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) La póliza única de cumplimiento si se solicita. e) El registro presupuestal; f) Certificación de planta globalizada. g) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los 21 ENE 2021

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO **ALCALDE MUNICIPAL**	**TANIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CACHAYA** **CONTRATISTA**

Elaboro Abg Sandra Barbosa Ballen
Proyecto Dra Gina Elizabeth Mora Zafra
Reviso Dr Nestor Fabio Chinchilla Sierra

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:33:47 PM horas del 06/01/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1032475615**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ CACHAYA TANIA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país. 018000 910 112
E-mail
lineadirecta@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de enero de 2022, a las 17:21:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1032475615
Código de Verificación	1032475615220106172155

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 186479301

WEB
17:24:49

Bogotá DC, 06 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032475615:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/01/2022 05:27:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1032475615** y Nombre: **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28751529** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

MOSQUERA,
CUNDINAMARCA,
COLOMBIA,
A quién interese

07/01/2022

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1032475615**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**0570462570023715**
Fecha de apertura	**27/06/2014**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA identificado(a) con CC 1032475615 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**13/06/2014**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO FUNZA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 07 días del mes de enero del año 2022 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1032475615,** se encuentra afiliado/a desde **10/06/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de enero de 2022.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.